

LOS CONSEJOS CIUDADANOS EN LAS DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS: PROPUESTAS ARENDTIANAS*

Citizens' Councils in Contemporary Democracies: Arendtian Proposals

Cristina SÁNCHEZ MUÑOZ
Universidad Autónoma de Madrid
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3925-2363>

Enviado: 24 de junio
Aceptado: 15 de julio

RESUMEN

El texto aborda la crisis contemporánea de la democracia representativa y explora alternativas como los consejos populares, desde la perspectiva de Hannah Arendt. Se examinan las distintas formas que presentan los consejos a lo largo de su obra, y se señalan los distintos objetivos que cumplen. Una segunda parte del trabajo se centra en exponer dos ejemplos de consejos populares en sentido arendtiano: el movimiento del 15M en España, y la Asamblea Constituyente en Chile, de 2020. Ambos procesos reflejan las dificultades que Arendt vislumbraba en su análisis de los consejos.

Palabras clave: Hannah Arendt; Democracia participativa; Consejos; Movimiento 15M; Asamblea constitucional chilena.

ABSTRACT

The text addresses the contemporary crisis of representative democracy and explores alternatives such as popular councils from Hannah Arendt's perspective. It examines the different forms of councils throughout her work and highlights the various purposes they serve. The second part of the pa-

*. Este artículo se inserta dentro del Proyecto de Investigación PID2021-124954NB-I00 (*El vínculo y su contrario: Desafección, mediaciones y representación política*).

per focuses on presenting two examples of popular councils in an Arendtian sense: the 15M movement in Spain and the Constituent Assembly in Chile in 2020. Both processes reflect the challenges Arendt foresaw in her analysis of councils.

Keywords: Hannah Arendt; Participative Democracy; Councils; 15M Movement; Chilean Constituent Assembly

La democracia representativa ha sido la forma dominante de gobierno durante los últimos dos siglos. Sin embargo, últimamente, hemos asistido a una creciente insatisfacción y desconfianza hacia este sistema político. Esta crisis se manifiesta en la disminución de la participación electoral, marcada por un creciente absentismo, el aumento del populismo y la desilusión generalizada con los partidos políticos tradicionales¹. La desafección ciudadana hacia los partidos afecta directamente al descrédito de la democracia misma (Norris 2011). El núcleo de la democracia liberal, la representación, es objeto de fuertes críticas al no responder a las demandas de la ciudadanía (Mair 2013). La representación, en este sentido, estaría falta de dos elementos consustanciales al sistema democrático: la participación ciudadana y la deliberación (Vallespín 2013, Brown 2018).

Frente a este escenario, y para abordar esta crisis de la representación, se han formulado distintas propuestas y estrategias contra los modelos establecidos de representación. Estas van desde la implementación de mecanismos de participación directa, como los referendos y las iniciativas legislativas ciudadanas (Smith 2009), pasando por las reformas electorales, hasta la inclusión del sorteo en los cargos representativos (Van Reybrouck 2017). Este complejo escenario, que algunos han denominado como una política «post representativa» (Tormey 2015), se sustenta en de la deliberación pública y en gran medida en lo que Nancy Fraser denominaba «contra esferas públicas», esto es, en la emergencia de nuevos sujetos y temas en la agenda política en términos de ampliación de la contestación discursiva (Fraser 1992). En definitiva, se trataría de ampliar los mecanismos y formas de participación en lo que podríamos denominar, siguiendo en ello a Vallespín, una «relectura «republicana» del sistema de representación liberal» (Vallespín 2013, 15) enfocada, como veremos con Arendt, a la idea de un bien común, un poder

1. Valga como muestra esta encuesta del Eurobarómetro del 2023: <https://elpais.com/espana/2023-03-23/1-90-de-los-espanoles-no-se-fia-de-los-partidos-y-el-78-desconfia-de-congreso-segun-el-eurobarometro.html>

compartido y a una acción colectiva, en otras palabras, a la re-constitución del vínculo político, no necesariamente por la vía de la representación liberal.

Dentro de este marco, en los últimos tiempos, las asambleas ciudadanas, como formas de participación deliberativa, han ganado reconocimiento como mecanismos efectivos para abordar la crisis de la democracia representativa (Reuchamps, Vrydagh y Welp 2023). Los principios que sustentan las asambleas ciudadanas serían la deliberación, la inclusión y la influencia pública (Vrydagh 2023). En dichas asambleas, pues, el componente deliberativo tiene una fuerte presencia, mediante el uso de información antes y durante el proceso, y la inclusión de la mayor diversidad posible de ciudadanos. Pero si bien estas asambleas proporcionan importantes vías de participación ciudadana, y han cobrado visibilidad en los actuales escenarios políticos –como la Convención Ciudadana por el Clima de Francia (2019)– también encontramos, a lo largo de la historia, otras fórmulas participativas ciudadanas. Me estoy refiriendo a los consejos populares locales y regionales (*councils*), que constituyen lo que algunos autores han llamado una «democracia de consejos» (Muldoon 2018)². Estos consejos guardan rasgos similares a los de las asambleas ciudadanas –como el énfasis en la deliberación– pero también mantienen relevantes diferencias –como la espontaneidad o la exclusión del sorteo como vía de entrada en la asamblea–. Históricamente han tenido una presencia breve en el tiempo, tal y como señala Arendt, relacionada principalmente con los primeros momentos de las revoluciones, aunque no exclusivamente. Entre ellos, menciona la Comuna de París de 1871, los consejos de los soviets de 1905 y 1917 y los consejos creados en Hungría frente a la ocupación rusa en 1956 (Arendt 1998).

En las páginas que siguen, con el objetivo de analizar los consejos en la obra de Arendt, examinaré sus propuestas, mostrando la relevancia de estas para analizar algunos escenarios políticos de nuestro presente. ¿Qué papel juegan los consejos en su teoría? ¿Representan una nueva forma de gobierno? En la primera parte de este trabajo, busco responder a estas y otras preguntas. En la segunda parte, analizaré dos versiones actuales de la recreación de los consejos: el movimiento asambleario del 15M en España, y el reciente proceso electoral chileno del poder constituyente para redactar una nueva constitución. Hay diferencias en cada caso, lo que los convierte en ejemplos de consejos con orientaciones dispares: en el caso de España, tenemos asambleas de carácter participativo, cuyo propósito es criticar los partidos existentes y profundizar en la democracia. En el caso chileno, tenemos una

2. Hay que precisar, sin embargo, que «Council Democracy» no es un término arendtiano, sino de autores actuales, como Muldoon (2018).

asamblea constituyente como expresión del poder constituyente originario destinada a redactar una nueva constitución.

1. ARENDT Y LOS CONSEJOS POPULARES

A lo largo de su obra, nuestra autora examina los consejos en distintos momentos de la misma, desde sus *Escritos judíos*, de la década de los cuarenta, hasta *Crisis de la República y Sobre la revolución*, de finales de los sesenta y principios de los setenta (Sánchez 2002). Sin embargo, se trata de reflexiones fragmentarias, que no contienen teorías articuladas o desarrolladas. De ahí la necesidad de reconstruir el significado de los consejos y situar su presencia en relación con otros aspectos de la obra de Arendt.

Comencemos con la idea de democracia. Arendt es crítica con la democracia liberal parlamentaria³. Por «democracia» entiende no tanto la protección de ciertos derechos básicos, como «la activa participación de la gente en las decisiones de los asuntos públicos» (Arendt 2019a, 386). En este sentido, afirma lo siguiente: «(...) si entendemos por democracia el gobierno por parte del pueblo o (...) el derecho de todos a participar en los asuntos públicos y a aparecer en la esfera pública y hacerse escuchar, entonces, hemos de decir que dicha democracia nunca se ha encontrado en buena forma dentro del Estado-Nación» (2019a, 386). En la década de 1950, Franz Neumann desarrolla una idea similar de libertad política en su texto *El concepto de libertad política* (1953). Sin embargo, Arendt detecta tempranamente que el problema con las democracias liberales es su incapacidad para garantizar esa libertad política. De acuerdo con ello, entonces, su concepto de libertad política se trasluce como autogobierno por medio de la participación horizontal. Sin este sentido de libertad, la política no tendría sentido: «La *raison d'être* de la política es la libertad, y el campo en el que se aplica es la acción» (Arendt 1996, 158). Su propuesta normativa acerca de lo que debería ser la política se enmarca pues dentro de la tradición del republicanismo cívico (Vallespín 2006, Sánchez 2003, Brunkhorst 2001), con un fuerte énfasis en la idea de felicidad pública, participación colectiva y poder compartido. En palabras de Arendt, a propósito de la situación en la república americana, y resumiendo lo expuesto:

3. Son pocas las veces que Arendt habla de la democracia, y cuando lo hace es siempre desde un punto de vista crítico. Pero, a pesar de ello, como señala Andrew Schaap, Arendt tiene una gran influencia en las actuales teorías de la democracia, sobre todo, en las relativas a la democracia participativa (Schaap 2021)

[...] los americanos sabían que la libertad pública consiste en una participación en los asuntos públicos, y que cualquier actividad impuesta por estos asuntos no constituía en modo alguno una carga, sino que confería a quienes la desempeñaban en público un sentimiento de felicidad inaccesible por cualquier otro medio. (Arendt, 2004: 157).

Arendt privilegia los consejos populares como expresión de la acción política y la libertad, fundamentalmente en su obra *Sobre la revolución* (1963). Entre ellos, cita los consejos revolucionarios de soldados y trabajadores de la Revolución de noviembre de 1918 en Alemania, o la Comuna de París de 1848, entre otros. En su último libro, *Crisis de la República*, los presenta como «(...) una forma completamente nueva de gobierno» o «la única alternativa democrática que conocemos al sistema de partidos» (1973, 232). En este largo viaje de los consejos a lo largo de su obra, como han señalado distintos autores, encontramos diferentes tradiciones políticas y también diferentes propósitos políticos convergiendo en su propuesta (Sánchez 2002, Muldoon 2018, Lederman 2018). Analizaré a continuación tres de estos propósitos de los consejos: el primero, ligado a la protección de las minorías y a la propuesta de una estructura federal del Estado, el segundo, conectado a los procesos constituyentes y a la idea de soberanía, y, por último, los consejos como espacios para la profundización democrática. Debemos tener en cuenta, en este sentido, que, en su propuesta de los consejos, desde los años cuarenta hasta los setenta, confluyen distintas tradiciones de estos (Muldoon 2016) y que esto provoca también variaciones en su propuesta⁴.

Entrando en el primero de estos propósitos, nos encontramos en los *Escritos Judíos*, el artículo titulado «Para salvar la patria judía» (Arendt 2009). En él, los consejos aparecen como un elemento clave hacia una solución federada para Palestina, es decir, el antídoto al estado nación étnico (Sánchez 2002). Aquí, los consejos se convertirían en la estructura que garantiza la pluralidad mediante la participación en la vida cotidiana. Así, vemos en este artículo, de 1948, a propósito de la creación de un Estado Judío en Palestina, la siguiente propuesta:

4. Así, Muldoon señala al menos dos tradiciones respecto a los consejos en su obra: una sería la tradición comunista de los consejos (marcados por la figura de Rosa Luxemburgo), y otra sería la perteneciente a la tradición política judía, marcada por las experiencias de los kibutzim (Muldoon 2016, 762 y ss.) Disiento, sin embargo, de la interpretación de este autor, ya que olvida la tradición de los *town meetings*, presentes en la naciente república americana, y que para Arendt constituyen la forma de fundación correcta de una comunidad política (Sánchez 2002).

Una estructura federada debería apoyarse en consejos comunales árabe-judíos, los cuales implicarían que el conflicto entre árabes y judíos debe ser resuelto en el nivel más cercano a la base, y más prometedor, de proximidad y vecindad (...) Autogobierno local y *consejos municipales y rurales* compuestos por árabes y judíos, en pequeña escala y tan numerosos como sea posible, son las únicas medidas políticas realistas que pueden mostrar eventualmente el camino hacia la emancipación de Palestina (Arendt 2009, 499. Cursivas añadidas).

En realidad, Arendt aquí no habla de los consejos en los términos en los que lo hará posteriormente en su obra, por ejemplo, en los años sesenta, como acción política espontánea, este sería más bien el caso de los consejos de la Revolución Húngara de 1956 frente a los tanques rusos (Arendt 2019b). Más bien, en este momento, los años cuarenta, refleja los consejos como la forma para garantizar la pluralidad inherente a los individuos mediante la participación en la vida cotidiana, en las conversaciones con los vecinos, de carácter más comunicativo, donde todos aparecen y son escuchados. Y esto, por contraposición a la fórmula de los partidos y el gobierno estatal que no garantizarían esa pluralidad. Pero, sobre todo, su interés y su propósito en este punto está vinculado a la protección de los derechos de las minorías y su acomodación en la participación política y la vida pública, en lugar de la mera asimilación de estas. Igualmente, también podemos observar en este momento temprano en su obra, cómo los consejos aparecen ligados a la idea de una estructura federal. Como señala Lederman, la propuesta de Arendt no es partir de un sistema federal, y desde ahí posibilitar los consejos, sino que, por el contrario, se trata de un federalismo basado en los consejos (Lederman 2018). Esto se muestra claramente cuando Arendt menciona, en *Sobre la revolución* los comienzos de la Comuna de París, en 1870, «cuando la capital francesa, asediada por el ejército prusiano, se reorganizó espontáneamente en un cuerpo federal en miniatura» (1998, 362).

El segundo propósito político de los consejos se centra en apuntar una forma alternativa a la idea de soberanía que se plasma en los consejos constituyentes. Es en los Estados Unidos donde ella encuentra la fecunda tradición histórica de los consejos desde la fundación de la república americana. En *Sobre la revolución* los consejos emergen en el momento mismo de la creación constitucional como una forma privilegiada de poder constituyente. Es este análisis el que expone más claramente la ideología filosófica del republicanismo cívico y su énfasis en la idea de «comienzo», de fundación de una nueva comunidad política. Mientras que en Europa los consejos estaban ligados al marxismo (como en el caso de los consejos de 1918), en los

Estados Unidos estaban asociados con el republicanismo, con la fundación de «cuerpos políticos civiles», como se expresaba en el Pacto del Mayflower (1998, 228). Para Arendt, uno de los grandes logros de la política revolucionaria estadounidense fue «la consistente abolición de la soberanía dentro del cuerpo político de la república» (1998, 207). Frente a una idea rousseauniana de soberanía en la que, para ella, se sostiene «la peligrosa ficción del Pueblo como Uno» ella propone una idea de la política como pluralidad irreductible. Su propuesta política de los consejos tiene lugar mientras que lee en los años cincuenta a los clásicos del republicanismo cívico: Montesquieu, Tocqueville, Maquiavelo... Entre sus postulados más relevantes estarían la importancia del bien común, un bien que se alcanza en el transcurso de la participación, la relevancia de la virtud cívica, de participar, de actuar y mostrarse en público. En el republicanismo americano, la constitución es un elemento fundamental, pues para Arendt, al otorgar un papel central a las promesas mutuas que se materializan en la constitución, las estabiliza. Lo que protege la libertad entonces, es una república con una constitución.

Otra noción asociada a la idea de comienzo es la de lo extraordinario. En opinión de Arendt, la forma de introducir lo extraordinario (nuevos comienzos disruptivos) en lo ordinario (estabilidad legal-constitucional) es a través de los sistemas de consejos. Andreas Kalyvas, en este sentido, señala

[...] una política democrática extraordinaria podría interpretarse tentativamente como implicando altos niveles de movilización colectiva; amplio apoyo popular para algunos cambios fundamentales; la emergencia de espacios públicos irregulares e informales y la formación de movimientos extra-institucionales que desafían directamente el equilibrio de fuerzas establecido (Kalyvas 2008, 6).

Por lo tanto, en ningún caso emerge lo extraordinario fuera de la ley. Por el contrario, y según Kalyvas, Arendt mantenía la posibilidad de reconciliar la política extraordinaria con un gobierno constitucional duradero para salvar la experiencia de la libertad política dentro de un marco legal. Trató de mantener vivo el «espíritu revolucionario» (Arendt 1998, 166 y ss) durante la legislación ordinaria desviándolo hacia un sistema de consejos constitucionales constituyentes. Los consejos son entonces, consejos constituyentes y, una vez que la constitución es creada y promulgada, esta proporciona el marco jurídico-político estable para que los consejos puedan seguir o crearse otros nuevos, esto es, una constitucionalización de lo extraordinario.

Los consejos, como formas asociativas, son pues, un marco para el ejercicio de la libertad pública. Pero, como la acción constituye el motor que les permite andar su camino, también presentan los mismos problemas que la acción política. Las tensiones, no resueltas en la propia historia y desarrollo de los consejos, aparecen con claridad en este punto, tal y como percibe la propia Arendt centradas en sus posibilidades de permanencia y su durabilidad en el tiempo. Si la fundación, el comienzo, era el objetivo y el fin de la revolución, entonces el espíritu revolucionario no era meramente el espíritu de empezar algo nuevo sino de empezar algo nuevo, pero permanente y duradero. ¿Cómo se puede mantener y preservar ese momento inicial de la fundación de un nuevo espacio de libertad con un proceso posterior de institucionalización –y burocratización– del mismo?⁵ ¿Cómo combinar el inicio con el proceso? Se manifiesta, por tanto, la tensión entre el momento de la acción que inicia un nuevo comienzo, y su institucionalización, que puede petrificar ese mismo impulso inicial. Podríamos entonces decir que si el poder original poseído por el grupo – el consejo – no se mantiene y sostiene en el tiempo, el poder materializado en las instituciones se desvanece. Al mismo tiempo, este poder original, que mantiene vivo el espacio público y las instituciones mediante la acción concertada colectiva, necesita la estabilidad que proporcionan las instituciones, organizaciones y leyes si se quiere preservar su permanencia. En consecuencia, el poder sin instituciones no puede sobrevivir y, al mismo tiempo, las instituciones sin el poder para sostenerlas perderían su legitimidad o se caerían en la desafección por parte de la ciudadanía. Por lo tanto, los consejos, al igual que la acción, muestran una fragilidad inherente, permanentemente amenazada ya sea por disolución o por la burocratización y absorción a manos de los partidos políticos. Arendt es clara al respecto en este punto: «[...]el sistema de consejos [...] ha perecido cada vez y en cada lugar, destruido, bien directamente por las burocracias de las Naciones-Estados, bien por las maquinarias de partidos» (Arendt 1973, 231).

Finalmente, y como tercer y último propósito de los consejos estaría precisamente ese objetivo que señalábamos al comienzo de estas páginas: la profundización de la democracia participativa. Este objetivo correspondería al debate teórico político de los años setenta (Pateman 1970) y a las obras de Arendt publicadas en esos años (*Sobre la revolución y Crisis de la república*), y se puede resumir en las palabras de Arendt: «Queremos participar, queremos

5. Debemos tener presente que, no obstante, no todos los procesos constituyentes son rupturistas respecto a una situación anterior y, por otro lado, que no todos los procesos constituyentes son democráticos, sino que pueden ser autoritarios (Pisarello 2014).

discutir, queremos hacer oír nuestras voces en público y queremos tener la oportunidad de determinar la trayectoria política de nuestro país» (1973, 233). El carácter deliberativo de los consejos es clave aquí. A través de la deliberación, los individuos no solo intercambian argumentos y razones, sino que también desarrollan una mayor comprensión de los problemas colectivos y de las posibles soluciones. La práctica deliberativa implica la escucha activa, el ser «vistos y oídos por otros», en palabras de Arendt, la consideración de perspectivas diversas y el ajuste de las propias opiniones a la luz de los argumentos presentados por otros. Este proceso no solo enriquece la calidad de las decisiones colectivas, sino que también contribuye a la formación de un «nosotros» democrático, en el que la pluralidad se convierte en una fuente de fortaleza. En este sentido, los consejos no son meros instrumentos para la toma de decisiones, sino también espacios pedagógicos, de educación cívica, donde se aprende la política democrática en su sentido más profundo. Por último, el papel de los consejos en la revitalización de la esfera pública es otro aspecto crucial, frente al declive de esta, analizada en los años cincuenta en *La condición humana*. Los consejos proporcionan pues, un espacio tangible para la aparición y el reconocimiento mutuo. Este aspecto performativo de la reunión es central para Arendt, ya que es en la actuación en público donde los individuos realizan su libertad y contribuyen a la construcción de un mundo común. En suma, como indica la propia Arendt, «(...) el sistema de consejos parece corresponder a la verdadera experiencia de la acción política y surgir de esta» (1973, 232).

2. MOMENTOS ARENDTIANOS: ESPAÑA Y CHILE

A continuación, analizaré dos momentos arendtianos que, a mi juicio, nos muestran distintos tipos de consejos, así como las tensiones y dificultades de estos que hemos apuntado. Comenzaré primero con el movimiento 15M en España, también conocido como el movimiento de «Los indignados». Este movimiento llevó a miles de ciudadanos a acampar espontáneamente en las plazas públicas de España bajo el lema «No nos representan». La ruptura del vínculo entre la ciudadanía y sus representantes había alcanzado un punto álgido, que se presentaba en realidad como un punto de no retorno a la partidocracia, o al menos, al bipartidismo. Después de la crisis económica del 2008 y en el curso de un clima internacional de protestas y huelgas (Grecia, Egipto...), la plataforma «Democracia Real Ya» se creó a principios de 2011, y comenzaron a ocuparse los espacios públicos por todo el país. Casi de inmediato, estos ciudadanos indignados comenzaron a organizarse en la

búsqueda de sus intereses: una comisión feminista, una comisión de derechos sociales, una comisión pacifista, ecología, y así sucesivamente. En junio, un mes después, los campamentos al aire libre en las plazas fueron removidos, pero las asambleas populares en los barrios se mantuvieron. Se celebraron casi 450 asambleas en todo el país. Todas estas protestas y propuestas llegaron para romper con el momento fundacional del estado español tras la dictadura de Franco: la llamada Transición Política (1975-78) cuando las viejas fuerzas franquistas y los nuevos partidos democráticos acordaron un marco constitucional para la nueva democracia española.

El movimiento de asambleas del 15M propuso una revisión del marco ideológico de la Transición (de la Monarquía como forma de gobierno, del olvido de la guerra civil, de los derechos sociales, del ascenso del bipartidismo), un movimiento que significó un cambio profundo, en términos de Arendt, un «nuevo comienzo». Sin embargo, a diferencia del caso chileno, el movimiento no se veía a sí mismo como un poder constituyente, o al menos no en un sentido formal, sino como un poder constituyente simbólico, como el movimiento para una «repolitización de la sociedad» (Monge 2021, 9). El lema «sí se puede» no fue en absoluto una expresión de desafección con la política. Al contrario, significaba una profundización de la democracia. Tras la irrupción inesperada de los ciudadanos en las plazas públicas, surgió la cuestión de la continuidad y estabilidad de las asambleas a lo largo del tiempo. ¿Podían continuar en un estado permanente de asamblea? ¿Cómo podrían influir en los cambios legislativos parlamentarios más allá de los lemas mediáticos y Twitter? Lo que comenzó como una movilización masiva en las ciudades se convirtió en formas horizontales, transversales y plurales de autoorganización en asambleas locales. Estos cuerpos civiles desempeñan un papel decisivo a nivel municipal local, como Arendt señaló para las reuniones municipales en *Sobre la revolución*.

Sin embargo, el salto a las estructuras nacionales requería nuevas estrategias y estructuras organizativas. El modelo horizontal de toma de decisiones basado en el consenso dentro de las asambleas del movimiento 15M no garantizó la creación de una estructura duradera que pudiera continuar generando acciones a lo largo del tiempo. La estructura de estas asambleas dificultó el mantenimiento del impulso, especialmente a medida que el entusiasmo inicial disminuía y el movimiento enfrentaba presiones internas y externas. Los consejos, tal como los teorizó Arendt, fueron concebidos no solo como reuniones efímeras, sino como instituciones duraderas que podrían encarnar los principios de la democracia directa y garantizar la participación pública continua. Tal y como vimos, esta disparidad, presente en los consejos, planteaba la tensión entre la institucionalización de la espontaneidad y la energía

participativa de los momentos iniciales, sin sofocarlos mediante la burocratización. En resumen, era ahora el momento para que el «*prattein*» (gobernar) tomara precedencia sobre el «*archein*» (el comienzo)⁶ (Arendt, 1974, 235). «El cielo no se toma por consenso, sino por asalto», comentó Pablo Iglesias, el líder del recién creado partido Podemos, ya en 2014. Ese asalto particular al cielo significó tener que combinar la estructura de la asamblea (Podemos como partido tenía unas 1000 asambleas conocidas como «círculos»), con una concentración de poder en la cima del partido y un liderazgo hiperbólico.

La seducción de ser un revolucionario (en términos arendtianos) en lugar de un miembro de un consejo con una organización horizontal fue demasiado fuerte: frente a la disidencia interna, los fundadores del partido Podemos sucumbieron a las estructuras jerárquicas convencionales⁷. Aquí podemos ver la tensión que Arendt detectase entre partidos y consejos, entre la permanencia y lo extraordinario, a propósito de su lectura de los consejos en la revolución húngara del otoño de 1956:

[...] mientras que el nombramiento de un candidato por un partido depende del programa del partido o de la ideología del partido, contra la cual se medirá su idoneidad, el candidato en el sistema de consejos debe simplemente inspirar suficiente confianza en su integridad personal, coraje y juicio, para que alguien le confíe la representación de su propia persona en todos los asuntos políticos (Arendt 2019b, 224).

Si en los partidos, es la maquinaria del partido, su cúpula, la que realiza cálculos complejos sobre la presencia de diferentes corrientes en las listas electorales (ya sea según criterios regionales, ideológicos, etc.), los consejos

6. Esta diferenciación entre los dos momentos de la acción: *archein* y *prattein* aparece en *La condición humana*, precisamente en el capítulo de la acción dedicado a «La fragilidad de los asuntos humanos». En este, Arendt señala lo siguiente: «(...) el griego y el latín, a diferencia de las lenguas modernas, contienen dos palabras diferentes y sin embargo interrelacionadas para designar el verbo ‘actuar’. A los verbos griegos *archein* (‘comenzar’, ‘guiar’, y finalmente ‘gobernar’) y *prattein* (‘atravesar’, ‘realizar’, ‘acabar’) corresponden los verbos latinos *age* (‘poner en movimiento’, ‘guiar’) y ‘gerere’ (cuyo significado original es ‘llevar’). Parece como si cada acción estuviera dividida en dos partes, el comienzo, realizado por una sola persona, y el final, en el que se unen muchas para ‘llevar’ y ‘acabar’ la empresa aportando su ayuda» (Arendt 1974, 250).

7. En realidad, los problemas derivados de la estructura (o de la falta de esta) en las asambleas horizontales ya fueron señalados por las teóricas feministas en relación con los grupos de autoconciencia del feminismo de la segunda ola. Véase en este sentido, el clásico ensayo de la politóloga Jo Freeman al respecto (Freeman 1972)

están convencidos de que «la elección de un candidato no dependería de su adhesión a una facción dada, sino aún de su poder personal de persuasión con el que podría presentar su punto de vista» (Arendt 2019b, 224). Esta descripción coincide perfectamente con los momentos iniciales del movimiento 15M en España, tanto en sus virtudes (las personas son elegidas por sus pares, no desde arriba) como en sus defectos (emergencia de liderazgos hipertróficos a los que son difíciles de oponerse)⁸. Por lo tanto, en el caso de España podemos ver claramente las mismas tensiones y dificultades que Arendt señalara con respecto a la supervivencia de los consejos: su permanencia y estabilidad, la pérdida del momento inicial, del comienzo, absorbido por la maquinaria burocrática del gobierno y la acción estratégica.

El caso chileno es diferente, y nos habla del tipo de consejos que Arendt privilegia en *Sobre la revolución*: los consejos constituyentes. En este supuesto tenemos una situación nueva e inusual en el contexto constitucional y político actual: la elección en 2021 (15 de mayo) de constituyentes encargados de redactar una nueva constitución. El borrador debía ser aprobado o rechazado por plebiscito ciudadano el 4 de julio del mismo año. Lo inusual del caso proviene del punto de partida: como regla general, los Padres Fundadores provienen de diferentes partidos políticos, a través de pactos entre ellos en términos de representatividad (este sería el caso de las constituciones europeas)⁹. Bajo esta premisa, en términos de Arendt, «es el gobierno es el que otorga al pueblo una Constitución» (1998, 193). Esto, sin embargo, no ocurrió así en Chile, ya que, por el contrario, sería la acción del pueblo – como poder constituyente– la que formaría un gobierno.

La actual Constitución chilena, aún vigente, tras el fracaso –el «rechazo» del nuevo texto constitucional– data de 1980. Fue aprobada durante la dictadura de Pinochet. Pinochet fue senador en el Congreso hasta 2002. En 2015, el gobierno de Michelle Bachelet ya propuso la redacción de una nueva constitución. Para este propósito, se llevaron a cabo una serie de diálogos y debates en asamblea para incluir las propuestas de los ciudadanos comunes. Sin embargo, tras su derrota electoral, el proyecto nunca despegó. Pero las

8. Después de un primer gran éxito electoral, más de diez años después, el partido Podemos es ahora un socio minoritario en el actual Gobierno español. En el curso de estos años, las voces disidentes dentro del partido han aumentado. Podemos ha perdido posiciones en todo el país, ha pasado de ser la segunda fuerza política más fuerte a nivel nacional a ser actualmente la cuarta. Se ha fragmentado en pequeños partidos que buscan recuperar ese espíritu inicial de asamblea y participación.

9. Además del caso chileno, otro caso notorio es el de Irlanda, donde se organizó una Convención Constitucional (2012-14) y Asambleas de Ciudadanos (desde 2016) para abordar cambios constitucionales.

semillas para un movimiento ciudadano participativo y basado en asambleas ya habían sido sembradas. Como resultado del profundo malestar social y político que había estado latente tras años de profundas desigualdades, en 2019 se produjeron manifestaciones masivas en todo el país, que a su vez fueron reprimidas con brutalidad policial, causando numerosas muertes. Un año después, las fuerzas políticas acordaron iniciar un proceso constituyente que llevaría a una nueva constitución. Como nos recuerda John Elster, «(...) las nuevas constituciones casi siempre se redactan tras una crisis o circunstancias excepcionales (...) el vínculo entre crisis y creación constitucional es muy fuerte» (Elster 1995, 370). En 2020, se convocó un referéndum, mediante el cual los ciudadanos pudieron elegir qué poder constituyente debía redactar la nueva constitución: una constituyente mixta (50% ciudadanos, 50% legisladores) o una asamblea constituyente (100% ciudadanos). Los resultados del referéndum mostraron una mayoría por esta última opción. Por lo tanto, en lugar de elegir constituyentes entre los partidos existentes, se abrió un proceso electoral para elegir a 155 personas que trabajarían en la redacción del nuevo texto constitucional. En otras palabras, no se eligió la soberanía representativa parlamentaria como poder constituyente, es decir, los partidos elegidos. Los ciudadanos votaron en cambio por un *demos* no necesariamente sujeto a partidos, sino participativo, plural y transversal a todas las clases sociales. Esto sería lo que Andrew Arato llama «poder constituyente post-soberano» (Arato 2016), es decir, el tipo de poder que solo se da cuando se invita a la pluralidad de grupos que componen ‘el pueblo’ a redactar la constitución participando en una variedad de entornos, incluidas mesas redondas y otros formatos de creación constitucional colectiva.

En la redacción de la futura constitución chilena (como ocurriría con otras nuevas constituciones) el poder constituyente no recibía carta blanca. No es un soberano supremo que define el marco normativo desde un vacío legal *ex nihilo*, sino que está sujeto a la legislación internacional y regional. No es, en este caso, una autoridad extralegal, sino una que está autorizada internamente porque los constituyentes han sido elegidos de acuerdo con una regulación previa, y externamente debido a un compromiso con la regulación internacional de Derechos Humanos. No hay pura facticidad ni omnipotencia absoluta. Al menos no en el actual marco legal constitucional global, donde, por el contrario, lo que observamos son confluencias y unificaciones normativas entre diferentes regímenes y tipos de constituciones.

La elección de los 155 constituyentes que formarían la Asamblea Constituyente tuvo un resultado inesperado: en lugar de miembros de partidos, se eligió a un gran número de independientes. El 64% de los constituyentes no

eran militantes políticos. Arendt señaló a su vez este rasgo como una característica de los consejos:

Lo notable de los consejos fue, por supuesto, no solo que cruzaron todas las líneas partidarias, que los miembros de los diversos partidos se sentaron juntos en ellos, sino que dicha membresía partidaria no jugó ningún papel en absoluto. De hecho, eran los únicos órganos políticos para personas que no pertenecían a ningún partido. (Arendt 1998, 364)

La derecha sufrió una gran derrota, y la izquierda, que surgió de las protestas estudiantiles de 2011 y se había ido articulando a lo largo una década hasta este momento constituyente, logró resultados muy notables. La edad promedio de los constituyentes fue de cuarenta y cinco años. Por primera vez, hubo paridad entre mujeres y hombres entre los constituyentes y se reservaron varios escaños para la población indígena. Un total de 1.268 candidatos se postularon para los 155 escaños. Entre ellos, maestros, periodistas, amas de casa, estudiantes, académicos... La asamblea constituyente optó por una legislación exhaustiva de todo tipo de derechos, especificando cada uno de ellos y añadiendo varios, incluyendo el derecho al medio ambiente, el derecho a la ciudad y el territorio, el derecho al cuidado, o el derecho a un trabajo digno. Un primer borrador de la constitución incluyó 500 artículos. Este hiperactivismo legislativo constitucional – reflejado en un texto maximalista– también revelaba algo interesante: el peso y la importancia de este nuevo poder constituyente, compuesto por una ciudadanía transversal, en contraposición a la desconfianza hacia los poderes ejecutivo y judicial.

El 4 de septiembre del 2022, el texto se sometió a un referéndum, en el que se rechazó con un 61,86% el texto consensuado por la asamblea constituyente. A partir de ese momento se abrió un largo y complejo proceso que continúa hasta el presente: se abrió un nuevo proceso constitucional para una nueva redacción constitucional. En esta nueva redacción, los constituyentes estarían formados por un *Consejo Constitucional* –cincuenta personas elegidas por votación popular sobre listas compuestas por partidos–, una *Comisión experta* –24 personas de reconocida trayectoria, elegidos por la Cámara de Diputados y el Senado– y un *Comité Técnico de Admisibilidad*, con 14 juristas elegidos por Cámara de Diputados y Senado. Como puede observarse, el impulso ampliamente participativo e inclusivo de la primera propuesta, quedaba cercenado y dejado en manos de los partidos y de los expertos. Al igual que señalara Arendt, los partidos, frente a los consejos, acababan ganando la partida (Arendt 1998, 362 y ss).

Finalmente, esta segunda propuesta también sería rechazada en referéndum el 17 de diciembre del 2023. Hasta la fecha, y tras el fracasado proceso constitucional, la constitución de Pinochet, de 1980 es, finalmente, la que actualmente sigue vigente. Los motivos del fracaso del texto no son fáciles de determinar, e incluyen dinámicas políticas locales, contrapesos partidistas, polarización o cultura política ciudadana (Verdugo y Prieto 2024), pero lo que sí que se constata, una vez más, son las dificultades de los consejos para su supervivencia. Entonces, ¿cómo se pueden garantizar *inputs* de participación ciudadana? Son varios los autores que han explorado otras vías en el diseño constitucional: desde la propuesta de Frank Michelman de una democracia deliberativa en donde la ciudadanía, mediante prácticas discursivas, transformaría paradigmas jurídicos, en lo que el autor denomina prácticas «iusgenerativas» (1998) hasta la más reciente, de Roberto Gargarella de un «constitucionalismo dialógico» (2021). En este sentido, este último autor señala:

Hay una gama de reformas concebibles que pueden ayudar, desde reducir los poderes presidenciales, moderar las capacidades coercitivas o establecer mayores controles, permitiendo la existencia de foros públicos donde nos aseguremos de que los temas constitucionales importantes, que nos conciernen a todos, estén más sujetos a procesos inclusivos a través de audiencias públicas en los tribunales, o audiencias en los cuerpos legislativos donde se escuchen voces diversas¹⁰.

Como podemos ver, se trataría de re democratizar las normas constitucionales mediante acciones desde la sociedad civil. Se procuraría en gran medida, y entre otras fórmulas posibles, de llevar a cabo lo que Seyla Benhabib llamó «iteraciones democráticas». Estas consisten en «procesos complejos de argumentos públicos, deliberación e intercambio mediante los cuales se cuestionan y contextualizan, se invocan y revocan las reivindicaciones y principios de derechos universales, a lo largo de las instituciones legales y políticas, así como en las asociaciones de la sociedad civil» (2004, 179). Cada iteración, propuesta por sujetos políticos emergentes, por ejemplo, resignifica el significado original, «mostrándose no solo como sujeto, sino también como autor de las leyes» (2004, 179).

Todas estas propuestas nos muestran entonces posibles vías de participación directa de la ciudadanía en las instituciones. Algunas, como hemos podido ver, presentan las características de los consejos arendtianos, pero

10 <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/06/12/1063769/constitucionalista-roberto-gargarella-borrador-constitucion.html>

también sus dificultades. De los dos casos examinados –España y Chile– la Asamblea Constituyente chilena no presenta los problemas de su permanencia en el tiempo, pues tal y como establecía el texto legal de su creación, una vez presentado el texto constitucional, la Asamblea se disolvía, haciéndose eco de las palabras de Arendt: «El poder desaparece una vez que el grupo se ha disuelto» (Arendt 1973, 146) Ambos casos están comprometidos con la «felicidad pública» de la participación. Lejos de presentarse como movimientos nostálgicos o utópicos, los consejos ciudadanos actuales, y otras formas de participación, como las asambleas populares, nos muestran la genuina necesidad de una buena parte de la ciudadanía de repensar los canales de participación real frente a la desafección con la democracia parlamentaria representativa, de (re) hacer el vínculo. Desde esta perspectiva, la propuesta de Arendt, lejos de ser tachada de utópica o nostálgica, nos muestra su relevancia y presencia hoy en día.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARATO, Andrew. *Post Sovereign Constitutional making: Learning and Legitimacy*. Oxford: Oxford University Press, 2016.
- ARENDT, Hannah. *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza Editorial, 1998.
- ARENDT, Hannah. *La crisis de la república*. Madrid: Taurus, 1973.
- ARENDT, Hannah. *La condición humana*. Barcelona: Seix Barral, 1974.
- ARENDT, Hannah. «Salvar la patria judía». En *Escritos judíos*, eds. Jerome Kohn y Ron H. Feldman, 706-729. Barcelona: Paidós, 2009.
- ARENDT, Hannah. «El Estado-Nación y la democracia». En *Pensar sin asideros. Ensayos de comprensión 1953-1975*, Vol. 1, 379-388. Barcelona: Página Indómita, 2019a.
- ARENDT, Hannah. «La Revolución húngara y el imperialismo totalitario». En *Pensar sin asideros. Ensayos de comprensión 1953-1975*, Vol. 1, 183-248. Barcelona: Página Indómita, 2019b.
- BENHABIB, Seyla. *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.
- BROWN, Mark. «Deliberation and Representation». *The Oxford Handbook of Deliberative Democracy*, ed. Andre Bachtiger et. al., 171-186. Oxford: Oxford University Press, 2018.
- BRUNKHORST, Hauke. «Cuestiones públicas. El republicanismo moderno en la obra de Hannah Arendt». *Sociológica* 16, 47 (2001): 45-64.
- ELSTER, John. «Forces and Mechanisms in the Constitution-Making Process». *Duke Law Journal* 45, 2 (Nov. 1995): 364-396.

- FRASER, Nancy. «Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy». En *Habermas and the Public Sphere*, ed. Craig Calhoun, 109-142. Cambridge: MIT Press, 1992.
- FREEMAN, Jo. «The Tyranny of Structurelessness». *Berkeley Journal of Sociology* 17 (1972-73): 151-164.
- GARGARELLA, Roberto. *El derecho como una conversación entre iguales. Qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran -por fin- al diálogo ciudadano*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2021.
- KALYVAS, Andreas. *Democracy and the Politics of the Extraordinary. Max Weber, Carl Schmitt and Hannah Arendt*. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- LEDERMAN, Samuel. (2018). «Hannah Arendt, the Council System and Contemporary Political Theory». En *Council Democracy. Towards a Democratic Socialist Politics*, ed. James Muldoon, 150-167. New York: Routledge, 2018.
- MAIR, Peter. *Ruling the Void: The Hollowing of Western Democracy*. Londres: Verso, 2013.
- MICHELMAN, Frank. «Law's Republic». *Yale Law Journal* 98 (1988): 1493-1537.
- MONGE, Cristina. (Ed.) *Tras la indignación. El 15M: miradas desde el presente*. Barcelona: Gedisa, 2021.
- MULDOON, James. «The Origins of Hannah Arendt's Council System». *History of Political Thought* 37, 4 (2016): 761-789.
- MULDOON, James. (Ed.). *Council Democracy. Towards a Democratic Socialist Politics*. Nueva York: Routledge, 2018.
- NORRIS, Pippa. *Democratic Deficit: Critical Citizens Revisited*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011.
- PATEMAN, Carole. *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press, 1970.
- PISARELLO, Gerardo. *Procesos constituyentes. Caminos para la ruptura democrática*, Trotta: Barcelona, 2014.
- REUCHAMPS, Min, VRYDAGH, Julien, WELP, Yanina (Eds.) *De Gruyter Handbook of Citizens' Assemblies*. Berlín: De Gruyter, 2023.
- SÁNCHEZ Muñoz, Cristina. «Hannah Arendt: ¿Jerusalén o América? La fundación de la comunidad política». *Daimon. Revista Internacional de Filosofía* 26 (2002): 57-75.
- SÁNCHEZ Muñoz, Cristina. *Hannah Arendt. El espacio de la Política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003.
- SHAAP, Andrew. «Radical Democracy within Limits». En *The Bloomsbury Companion to Arendt*, ed. Peter Gratton y Sari Yasemin, 481-491. Londres: Bloomsbury, 2021.
- SMITH, Graham. *Democratic Innovations: Designing Institutions for Citizen Participation*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.
- TORMEY, Simon. *The End of Representative Politics*. Cambridge: Polity Press, 2015.

- VALLESPÍN, Fernando. «Hannah Arendt y el republicanismo». En *El siglo de Hannah Arendt*, comp. Manuel Cruz, 107-138. Barcelona: Paidós, 2006.
- VALLESPÍN, Fernando. «La crisis de la representación política». En *Crisis y democracia*, coord. Ángel Valencia, 13-26. Sevilla: Fundación Pública Andaluza. Centro de Estudios Andaluces, 2013.
- VAN Reybrouck, David. *Contra las elecciones*. Madrid: Taurus, 2017.
- VERDUGO, Sergio y Marcela PRIETO. «¿Cómo pueden fracasar los procesos constituyentes?». *International Journal of Constitutional Law* 21, 5 (2023): 1387-1402.